



Real Federación Española de Natación



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE ASISA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN

Madrid, a 29 de setiembre de 2009

### REUNIDOS:

De una parte, D. Ramón Casanova Millán, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en Juan Ignacio Luca de Tena, 10 de Madrid con Documento Nacional de Identidad: 04505711 B en nombre y representación de Asistencia Sanitaria Interprovincial S.A., en calidad de Director Comercial, de Marketing y Comunicación (en adelante ASISA).

Y de otra, D. Fernando Carpena Pérez, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado en la Calle Juan Esplandiu nº 1, con Documento Nacional de Identidad nº 2.192.244-E, actuando en nombre y representación de la Real Federación Española de Natación, en calidad de Presidente y Representante Legal, (en adelante R.F.E.N.).

### EXPONEN:

- 1.- Que la R.F.E.N. es una entidad de derecho privado declarada de utilidad pública, que tiene como actividad propia, el gobierno, la administración, gestión, organización y reglamentación del deporte de la natación en sus especialidades de Natación, Waterpolo, Natación Sincronizada, Saltos y Larga Distancia.
- 2.- Que ASISA quiere contribuir en la promoción y desarrollo del deporte de la natación mediante el patrocinio de la R.F.E.N. en la modalidad de Natación Sincronizada.
- 3.- Que la R.F.E.N., a través de sus federaciones Autonómicas, está obligada por el artículo 59.2 de la Ley del Deporte a suscribir, para todos los deportistas federados, un seguro que cubra los riesgos de accidentes deportivos derivados de la práctica deportiva, en los términos del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.
- 4.- Que la R.F.E.N. promoverá entre sus Federaciones Autonómicas la contratación con ASISA de los seguros obligatorios deportivos de sus afiliados.
- 5.- Que la R.F.E.N., como entidad beneficiaria del mecenazgo al amparo de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se compromete a difundir la participación de ASISA en las actividades deportivas de natación sincronizada.



Real Federación Española de Natación



Que en virtud de ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### ESTIPULACIONES

1.- El presente convenio de colaboración estará vigente desde el 1 de octubre de 2009 hasta el día 30 de septiembre de 2011.

Llegado el vencimiento del plazo inicialmente estipulado, este convenio podrá ser prorrogado por idéntico periodo de tiempo, si ambas partes así lo acuerdan expresamente y por escrito, con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

2.- ASISA es designado Patrocinador Oficial de la R.F.E.N. en la modalidad de Natación Sincronizada con exclusividad en su sector tanto en cuanto al patrocinio, con exclusión de cualquier otra compañía aseguradora, durante la vigencia del mismo. Será causa de resolución automática del presente Convenio y de los documentos suscritos a su amparo, incluidas las pólizas de seguro, el incumplimiento de dicha cláusula de exclusividad, sin preaviso ni derecho a compensación alguna a favor de la R.F.E.N. ni a sus asegurados, y sin perjuicio de las acciones legales que asistan a ASISA con motivo de dicho incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de los compromisos que la R.F.E.N. pueda haber asumido o asumir en el futuro como consecuencia de su participación en el programa ADO.

3.- ASISA, como Patrocinador Oficial de la RFEN, tendrá derecho a utilizar la imagen de los deportistas integrantes del equipo de natación sincronizada en las actuaciones publicitarias para las que sean requeridos. A tales efectos se entenderán actuaciones publicitarias:

- La presencia física en los actos que organice ASISA, que serán al menos 3 por temporada.
- La asistencia a sesiones fotográficas o de grabación, al objeto de realizar anuncios de cualquier tipo (prensa, audiovisuales o radiofónicos) a favor de ASISA. Dichas imágenes se podrán difundir durante el periodo de vigencia del presente convenio.

La prestación de la imagen de los deportistas se hará de forma que no perturbe sus programas normales de entrenamiento ni su asistencia a las competiciones en las que tomen parte. ASISA se compromete a requerir, con una antelación mínima de 15 días, la presencia de cualquiera de los componentes del equipo de Natación Sincronizada, haciéndose cargo de los gastos derivados del transporte, manutención y alojamiento de los nadadores.

A tal efecto, la RFEN notificará a ASISA, al inicio de la temporada el calendario oficial de competiciones, junto a la fecha aproximada de concentración, así como la relación nominativa de los componentes del equipo de Natación Sincronizada.

Durante el transcurso de la temporada, la RFEN notificará cualquier variación que se produzca.



Real Federación Española de Natación



ASISA podrá celebrar una rueda de prensa cada vez que el equipo salga o regrese de una competición internacional, determinando la fecha, hora y lugar de celebración. Esta rueda de prensa tendrá lugar dentro de los dos días anteriores o posteriores a la fechas del viaje. En caso de que ASISA manifieste con la suficiente antelación la intención de celebrar esta rueda de prensa ningún miembro del equipo, deportistas, técnicos y/o directivos, podrá efectuar declaraciones en ningún medio de comunicación y/o agencia de de noticias.

Durante el transcurso de la temporada, la R.F.E.N. informará acerca de los cambios que se produzcan.

4.- La R.F.E.N. se compromete a incluir en la indumentaria deportiva oficial de los miembros del equipo nacional de natación sincronizada el logotipo de ASISA, de conformidad con las medidas que establece la Federación Internacional de Natación (FINA), o cualquier otro órgano del que dependa la R.F.E.N..

La R.F.E.N. se reserva el derecho de determinar el emplazamiento del logotipo sobre la prenda, así como el tipo de prendas o productos en las que no sea posible técnicamente incorporarlos, por no existir espacio suficiente para ello o ser contraria a la normativa internacional.

ASISA facilitará a la R.F.E.N. el citado logotipo con las medidas oficiales.

5.- La R.F.E.N. incluirá el diseño facilitado por ASISA de su logotipo, en cuantas publicaciones realice.

Desde la página web de ASISA los asegurados podrán hablar en directo con las nadadoras de sincronizada siempre y cuando éstas no estén en competición.

ASISA tendrá derecho a realizar un encarte por temporada en uno de los números de la revista oficial de la Federación (Revista Crol), siendo los costes de producción de dicho encarte por parte de ASISA y los de manipulado por parte de la RFEN.

La RFEN incluirá el logotipo de ASISA en las circulares que edite.

ASISA dispondrá de un banner, con presencia continua, con un link con acceso directo a la web de ASISA o a un microsite con las posibles promociones que quiera comunicar a los visitantes de la página web de la RFEN.

6.- La R.F.E.N. sólo podrá utilizar el logotipo, nombres y denominaciones de ASISA con el alcance expresado en el presente Convenio, a los únicos fines de su cumplimiento y exclusivamente durante la vigencia del presente Convenio. En todo caso, los usos previstos en el presente Convenio se concretarán en las actuaciones que se determinen conjuntamente por las partes, de forma escrita, previamente a su difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicitario. Será causa de resolución automática del presente Convenio y de los documentos suscritos a su amparo, incluidas las pólizas de seguro, la utilización del logotipo, nombres y



Real Federación Española de Natación

denominaciones de ASISA incumpliendo las condiciones antes establecidas, sin preaviso ni derecho a compensación alguna a favor de la R.F.E.N. ni a sus asegurados, y sin perjuicio de las acciones legales que asistan a ASISA con motivo de dicho incumplimiento.

7.- La R.F.E.N. concederá el derecho a instalar en sitio preferente y gratuito elegido por ASISA, una tienda stand o similar, para la promoción de sus productos, en todas las competiciones oficiales de carácter nacional o internacional cuya titularidad sea de la R.F.E.N. en la modalidad de Natación Sincronizada.

8.- ASISA dispondrá de seis vallas publicitarias tipo estándar para los eventos de natación sincronizada, con titularidad de la R.F.E.N..

Para las restantes especialidades integradas en la R.F.E.N., ASISA dispondrá de una valla publicitaria siempre que la competición oficial estatal sea retransmitida por cualquier canal de televisión.

ASISA facilitará el material publicitario necesario y la R.F.E.N. será responsable de su custodia, traslado y colocación.

9.- Todas las competiciones oficiales de carácter estatal de natación sincronizada tendrán la denominación TROFEO ASISA, junto al nombre del campeonato.

10.- ASISA podrá utilizar la leyenda "Patrocinador Oficial de R.F.E.N. en la modalidad de Natación Sincronizada" en toda su comunicación.

11.- ASISA dispondrá de un número de invitaciones, previa petición a la R.F.E.N., en competiciones tanto de carácter nacional como internacional, para su uso promocional o interno.

12.- Las partes acuerdan que, durante las temporadas deportivas 2009/10 y 2010/11 ASISA será la empresa aseguradora de los seguros obligatorios deportivos de los afiliados de la R.F.E.N., siempre que así lo determinen cada una de las Federaciones Autonómicas.

La R.F.E.N. se compromete a suscribir un mínimo de 30.000 pólizas en cada una de las dos temporadas anteriores.

13.- Los seguros suscritos por la R.F.E.N. con ASISA, cubrirán los riesgos de accidentes deportivos de los deportistas federados, por la práctica del deporte de la natación en cualquiera de sus modalidades, incluidos los entrenamientos.

La cobertura se producirá en los términos pactados por las partes, que figuran como ANEXO I, y que en ningún caso podrán aminorar las prestaciones establecidas en el Real Decreto 849/1993 por el que se establecen las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Los periodos de cobertura de los seguros serán el de las correspondientes temporadas deportivas:

- Temporada 2009/10 ..... del 1/10/2009 al 30/09/2010
- Temporada 2010/11 ..... del 1/10/2010 al 30/09/2011



Real Federación Española de Natación

14.- La R.F.E.N. abonará por la suscripción de las pólizas de seguros la cantidad de 7,34€ afiliado/temporada (2009/10).

Cada año esta prima se revisará en función de la siniestralidad del año anterior, de la variación de los costes, así como de la incorporación de nuevas técnicas y prestaciones.

Las cantidades anteriores cubrirán la totalidad de las prestaciones sanitarias prestadas por ASISA a sus asegurados deportistas según Real Decreto 849/1993, sin que este importe pueda verse incrementado por cada una de las actuaciones concretas de los facultativos, ni por cualquier otro concepto.

15.- ASISA, en su condición de Patrocinador Oficial de la R.F.E.N. de la modalidad de Natación Sincronizada abonará a la R.F.E.N.:

- En cada una de las temporadas deportivas 2009/10 y 2010/11 la cantidad de 100.000,00 €

Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta de la R.F.E.N. 2100-2879-01-0200077533, conforme al siguiente calendario:

- Temporada 2009/2010

• 1 de diciembre de 2009 .....	30.000,00 €
• 31 de marzo de 2010.....	30.000,00 €
• 15 de septiembre de 2010.....	40.000,00 €

- Temporada 2010/11

• 5 de diciembre de 2010 .....	30.000,00 €
• 27 de marzo de 2011.....	30.000,00 €
• 25 de septiembre de 2011 .....	40.000,00 €

Será causa de resolución automática del presente Convenio el impago de las cantidades establecidas, sin perjuicio de las acciones legales que asistan a la R.F.E.N. con motivo de dicho incumplimiento.

16.- La R.F.E.N. se compromete a destinar las cantidades aportadas por ASISA exclusivamente a la realización de actividades dirigidas a la consecución de los fines de interés general que tiene encomendadas.

17.- Las notificaciones que deban realizarse las partes como consecuencia del presente convenio de colaboración deberán llevarse a cabo en las direcciones que figuran en el encabezamiento.

18.- El presente Convenio se mantendrá en vigor en las condiciones actuales en tanto en cuanto se encuentren vigentes los seguros establecidos en la Estipulación 12 y se alcance el mínimo de pólizas establecido en la misma. En otro caso, ASISA se reserva el derecho de resolver anticipadamente el presente Convenio y cualesquiera documentos suscritos a su amparo, incluidas las pólizas de seguro, en su caso, sin derecho a compensación alguna a favor de la R.F.E.N. ni a sus asegurados. Si los referidos seguros dejaran de estar vigentes y/o no se alcanzara el mínimo indicado por causa imputable a la R.F.E.N., ASISA podrá proceder a la



Real Federación Española de Natación

resolución automática del presente Convenio y de los documentos suscritos a su amparo, incluidas las pólizas de seguro, sin preaviso ni derecho a compensación alguna a favor de la R.F.E.N. si a sus asegurados, y sin perjuicio de las acciones legales que asistan a ASISA con motivo de dicho incumplimiento.

19. En el caso de dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Fdo.: POR LA R.F.E.N.

D. Fernando Carpena Pérez  
PRESIDENTE

Fdo.: POR ASISA

D. Ramón Casanova Millán  
DIRECTOR COMERCIAL, DE  
MARKETING Y COMUNICACIÓN